



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA DE ÑEEMBUCÚ.

En la ciudad de Pilar, a los un día del mes de setiembre del año 2025, se celebra el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** entre la Gobernación del Departamento de Ñeembucú, representada en este acto por su Gobernador, el Abg. **VICTOR HUGO FORNERON PORTILLO**, con CIN° 2.189.770, en adelante "LA GOBERNACIÓN", con domicilio en Avda Mcal López y Calle 14 de mayo, del barrio San Antonio – Distrito de Pilar, y la Municipalidad de San Juan Bautista de Ñeembucú, representada por el señor **ALDO SIXTO ARMOA FLEITAS**, con CIN° 1.317.894, Intendente Municipal, con domicilio legal en la Zona Urbana - Centro, del Distrito de San Juan Bautista de Ñeembucú, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

### LAS INSTITUCIONES MANIFIESTAN:

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 426/94 CARTA ORGÁNICA DEPARTAMENTAL y en la Ley N° 3966/10 – ORGÁNICA MUNICIPAL, es deber de las instituciones públicas promover la cooperación, articulación y coordinación para el desarrollo integral y armónico del territorio, en beneficio directo de las comunidades locales.

Que, existe interés común en establecer un marco de cooperación institucional que fortalezca la gestión pública a nivel departamental y municipal, fomentando acciones conjuntas en áreas claves como el ámbito educativo, científico, tecnológico, económico, productivo, vial, turístico, cultural, deportivo, religioso, de seguridad, salud, ambiental y social del Departamento de Ñeembucú.

Que, es voluntad de las instituciones firmantes unir esfuerzos, recursos y capacidades, con pleno respeto a sus respectivas competencias y autonomías, a fin de implementar políticas, planes, programas y proyectos que beneficien de manera equitativa y sostenible a la población del departamento.

En base a las siguientes cláusulas y condiciones, acuerdan:

### CLASULA PRIMERA – DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación interinstitucional entre LA GOBERNACIÓN y LA MUNICIPALIDAD para la ejecución conjunta de acciones, planes, programas y proyectos en los siguientes ámbitos:

- Desarrollo social, inclusivo y comunitario
- Educación, investigación y tecnología
- Seguridad
- Cultura
- Salud Pública





- Deportes
- Promoción Turística
- Atracción de inversiones y desarrollo económico y productivo
- Infraestructura y mejoramiento de caminos vecinales
- Protección ambiental y desarrollo sostenible
- Gestión de reducción de riesgos y respuesta ante emergencias
- Cualquier otra área de interés común que contribuya al bienestar de la población

## CLAUSULA SEGUNDA – COMPROMISOS GENERALES

LA GOBERNACIÓN y LA MUNICIPALIDAD se comprometen a:

- a) Establecer mecanismos de coordinación y planificación para el desarrollo de planes, programas y proyectos en diversos ámbitos.
- b) Compartir información, capacidades técnicas y recursos humanos y económicos, conforme a las posibilidades y disponibilidades de cada institución.
- c) Promover la inclusión de comunidades más vulnerables en los proyectos que se ejecuten en el Distrito.
- d) Respetar las competencias institucionales establecidas en la Constitución Nacional, la Carta Orgánica Departamental y la Ley Orgánica Municipal.
- e) Celebrar convenios específicos o adendas que desarrollen acciones concretas derivadas de este Convenio marco.

## CLAUSULA TERCERA – EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la implementación y seguimiento del presente Convenio, las instituciones deberán designar un Coordinador que facilite la comunicación, planificación, ejecución, evaluación y rendición de cuentas de las acciones desarrolladas.

## CLAUSULA CUARTA – VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de acuerdo al periodo departamental y/o municipal correspondiente, válido a partir de la fecha de su firma, renovable automáticamente por periodos iguales, salvo que alguna de las instituciones manifieste su voluntad de no renovarlo con al menos treinta (30) días de antelación.

## CLAUSULA QUINTA – MODIFICACIONES Y RESCISIÓN

Cualquier modificación al presente Convenio deberá realizarse de común acuerdo entre las instituciones, mediante instrumento escrito. Asimismo, el Convenio podrá rescindirse unilateralmente con un preaviso por escrito de treinta (30) días, sin perjuicio de las acciones en curso que deberán concluirse conforme a lo programado y aprobado pertinentemente.





### CLÁUSULA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre las instituciones. En caso de no llegarse a una solución favorable, se recurrirá a las instancias legales departamentales correspondientes.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



**ALDO SIXTO ARMOA FLEITAS**  
Intendente Municipal  
Distrito de San Juan Bautista de Ñeembucú



**VICTOR HUGO FORNERON PORTILLO**  
Governador  
Departamento de Ñeembucú